



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CIRCULAR No.



Medellín, 31/08/2020

PARA: AUDITORES Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE RENTA

DE: DIRECCIÓN DE RENTAS DEPARTAMENTALES

ASUNTO: INTERÉS MORATORIO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2020

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria 2017) modificadorio del Artículo 635 del E.T.N., la Resolución Nro. 0769 del 28 de agosto de 2020, expedida por la Superintendencia Financiera, el Decreto Nro. 2555 del año 2010 y Artículo 884 del Código de Comercio, el interés moratorio diario, para el período comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre del año 2020, es de cero punto, cero, cero, seis veintiuno (0.000621) diario.E.A.

Cálculo:

INTERES BANCARIO CORRIENTE SUPER FINANCIERA	18,35 %E.A.
INTERES DE USURA: 18,35% X 1,5 =	27,53 %E.A.
INTERES MORATORIO: 27,53 MENOS 2 PUNTOS =	25,53 %E.A.
Interés diario equivalente a una tasa del 25,53 %E.A.:	
1 día = ((1,2553) exponente 1/366) - 1 =	0.000621

ANA MARIA TORO GÓMEZ
Directora de Rentas Departamentales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Óscar Arbeláez Álvarez P.U. Fiscalización		31-08-2020



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia